



ASESORIA OSORIO VEGA

**C/ Río Castro Nº76 Esq.C/Río Porto
CP 15404 Ferrol A Coruña
TLFNOS:881-931-726/604-025-524
www.asesoriaosoriovega.com
www.osoriovega.com**

A LA ATENCIÓN DE D./D^a

como arrendador/a del local sito en la calle.....,
a raíz de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.

El pasado día 14 de marzo del año 2020, el B.O.E número 67, publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de arma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. **que:** *“Las medidas que se contienen en el presente real decreto son las imprescindibles para hacer frente a la situación y resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma.”*

El mismo R.D, en la Disposición final segunda, habilita al gobierno para que: *“Durante la vigencia del estado de alarma declarado por este real decreto el Gobierno podrá dictar sucesivos decretos que modifiquen o amplíen las medidas establecidas en este, de los cuales habrá de dar cuenta al Congreso de los Diputados de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo. dos de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.”*

Teniendo en cuenta que la situación de alarma y de emergencia social, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece en su artículo 24 que:

Artículo 24. Medidas aplicables.

1. *En los términos que apruebe el Consejo de Ministros, cuando se declare una zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil se podrán adoptar, entre otras, algunas de las siguientes medidas:*

- a) Ayudas económicas a particulares por daños en vivienda habitual y enseres de primera necesidad.*
- b) Compensación a Corporaciones Locales por gastos derivados de actuaciones inaplazables.*
- c) Ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo la prestación personal o de bienes.*
- d) Ayudas destinadas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.*
- e) Subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular.*
- f) Ayudas por daños en producciones agrícolas, ganaderas, forestales y de acuicultura marina.*
- g) Apertura de líneas de préstamo preferenciales subvencionadas por el Instituto de Crédito Oficial.*

Que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, no recoge ningún tipo de medida, ayuda o apoyo a las PYMES para poder atender sus obligaciones y no poder ejercer la actividad por imperativo legal, y en prevención de falta de liquidez y tesorería, viene a,

SOLICITAMOS A D./D^a..... el aplazamiento del arrendamiento del local de la calle , distribuyéndola dentro de los próximos 6 meses, siendo el periodo de carencia desde el día 16.03.2020 hasta la finalización del estado de alarma, sin perjuicio de las futuras medidas que puedan adoptar el Gobierno del Estado en el próximo consejo de Ministros.

En la ciudad de.....a..... de.....del año 2020.

Fdo. LA DIRECCIÓN

ASESORIA OSORIO VEGA